



Resolución Directoral Nacional N° 104 -2014-BNP

Lima, 04 JUL. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, La Resolución Nacional Directoral N° 094-2014-BNP, de fecha 06 de junio de 2014, emitido por el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, y el Informe N° 433-2014-BNP/OAL, de fecha 19 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, la Resolución Directoral Nacional N° 094-2014-BNP, resuelve en su artículo primero: *"RECONOCER la deuda correspondiente al ejercicio 2013, con fuente de financiamiento por Recursos Ordinarios, para el pago de la deuda con la empresa Telefónica Ingeniería de Seguridad SA Sucursal del Perú, por el monto de S/ 600,000.00 (Seis Cientos mil con 00/100 Nuevos Soles), derivado del Contrato N° 038-2014-BNP/OA"*;

Que, de los anexos de los documentos del visto de la Resolución en mención, así como, en el sexto párrafo del mismo se advierte que el número correcto del contrato es "Contrato N° 038-2012-BNP/OA";

Que, en tal sentido, nos encontramos frente a un error material contenido en un dígito del número de Contrato que dio origen a la deuda que se reconoció; es decir, dice: "Contrato N° 038-2014-BNP" y debe decir "Contrato N° 038-2012-BNP";

Que, al respecto, el artículo 201° de la Ley 27444, que aprueba la "Ley del Procedimiento Administrativo General", dispone:

"Revisión de Oficio

Artículo 201.- Rectificación de errores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 104 -2014-BNP (Cont.)

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”.

Que, estando a que el error material señalado no altera en lo sustancial el contenido de la resolución, máxime si en el sexto párrafo de dicha resolución se aprecia correctamente el número del contrato;

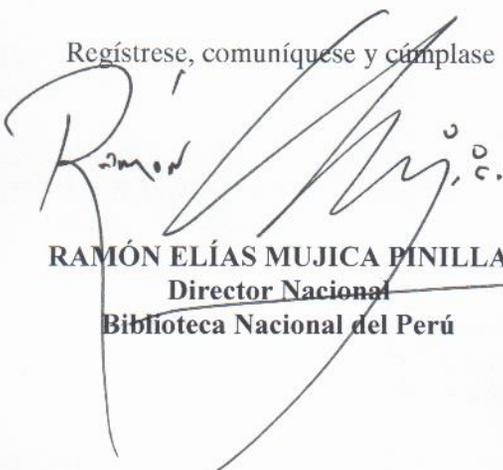
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nacional N° 094-2014-BNP, donde:

- Dice “**RECONOCER** la deuda correspondiente al ejercicio 2013, con fuente de financiamiento por Recursos Ordinarios, para el pago de la deuda con la empresa Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. Sucursal del Perú, por el monto de S/. 600,000.00 (Seis Cientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), derivado del Contrato N° 038-2014-BNP/OA.”
- Debe decir “**RECONOCER** la deuda correspondiente al ejercicio 2013, con fuente de financiamiento por Recursos Ordinarios, para el pago de la deuda con la empresa Telefónica Ingeniería de Seguridad SA Sucursal del Perú, por el monto de S/ 600,000.00 (Seis Cientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), derivado del Contrato N° 038-2012-BNP/OA.”

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes, para sus fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

